

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 533- 2023 -GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 17 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°2035-2023-OSLP-MDE/CRC-D, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando la conformación de la Comisión de Verificación y Recepción de Obra para fines de Liquidación por Oficio del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEN LA COMUNIDAD DE VIRACOCHASI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCIÓN - CUSCO; Informe N° 1247-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 12 de octubre del año 2022, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, opinando por la procedencia de la conformación de la Comisión de Verificación y Recepción de la Obra para fines de Liquidación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 establece en el numeral 11). **"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso"**, y en el numeral 12). "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones"

Que, el literal b) del artículo VI de la Directiva N 002-2018-MDE/LC "NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN POR OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE" señala que: "La liquidación de obra por oficio procede, al no contar con suficiente y/o nula documentación sustentaria (inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, rendiciones, cuaderno de obra, entre otros), que nos permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física de obra entre otros) que nos permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. Siempre y cuando las obras cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior se podrá liquidar de oficio las obras ejecutadas por siguientes modalidades: 1. Obras por contrata. 2. Obras por administración directa".

Que, a través del Informe N° N°2035-2023-OSLP-MDE/CRC-D, de fecha 03 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la conformación de la Comisión de Verificación y Recepción de Obra Esta petición tiene como objetivo llevar a cabo el proceso de liquidación por Oficio del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Viracochasi, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco". Dicha acción se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en la Directiva N° 002-2018-MDE/LC, titulada "Normas para la Liquidación por Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Echarate". Con este fin, se propone la siguiente composición para la mencionada comisión:

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	INTEGRANTES DE LA COMISION	CARGO	CATEGORIA
2159314	"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEN LA COMUNIDAD DE VIRACOHASI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCIÓN – CUSCO"	Ing. JHON ARANYA TEJADA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
		Ing. SERGIO CATARI CUTIPA	PRIMER INTEGRANTE	LIQUIDADOR TECNICO
		C.P.C. ROSSMERY CLAYSSSEN SANCHEZ	SEGUNDO INTEGRANTE	LIQUIDADOR FINANCIERO

Que, mediante el Informe N° 1247-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 12 de octubre del año 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, ha expresado su opinión favorable respecto a la necesidad de establecer la Comisión de Verificación y Recepción de la Obra para fines de Liquidación por Oficio del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEN LA COMUNIDAD DE VIRACOHASI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con CUI 2159314, cuyas funciones serian las siguientes:

1. Recabar información de las distintas gerencias y/o dependencias de la Municipalidad Distrital de Echarati de los proyectos posibles de ser liquidados de oficio, el que deberá realizarlo dentro de los 10 días calendarios de ser designados.
2. Realizar la identificación y selección de los proyectos a ser liquidados de oficio de acuerdo a las condiciones establecidas para esta liquidación
3. Notificar por única vez a los ejecutores para que entreguen la documentación correspondiente al proyecto seleccionado.
4. Elevar la lista de los proyectos seleccionados al titular de la entidad y solicitar su autorización mediante acto resolutivo para la ejecución de la liquidación.
5. Una vez autorizado se le comunicará al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que éste a la vez designe a los responsables de la liquidación técnico financiero.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°246-2023-A-MDE/LC, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité de Verificación y Recepción de la Obra para fines de Liquidación por Oficio del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEN LA COMUNIDAD DE VIRACOHASI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con CUI 2159314;

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto por la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N° 350-2015-EF, así como a sus modificatorias aplicables al presente caso;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a los Miembros del Comité de Verificación y Recepción de Obra, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18° del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Asimismo brindar las facilidades del caso al Comité de verificación y Recepción de Obra para la realización adecuada de los actos administrativos;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:GM/SLM/rqo
DOSyLP
COMITE DE VERIFICACION Y RECEPCION
ALCALDIA
OTIC
Archivo-2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
ECHARATI
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe